

NACAG-ANEXO - 006

Clasificación D Revisión 0 Fecha: 17/10/2025 Próxima Revisión Fecha: -

Página 1 de 23

ANEXO 006: MODELO DE CONTRATO

CONTRATO INTEGRAL DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA Y SERVICIOS - MODALIDAD DE LLAVE EN MANO

intre la empresa , una sociedad debidamente constituida bajo las leyes			
de con domicilio en , representada en			
éste acto por xxxxxxxxxx, y en adelante denominada "EL CONTRATISTA", por una parte, y por			
la otra Austin Powder Argentina SA, una Sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la			
República Argentina (en adelante denominada "APASA") con domicilio en			
, representada en éste acto por, en adelante			
denominadas en forma conjunta "LAS PARTES", convienen en celebrar el siguiente			
CONTRATO:			
I. ANTECEDENTES:			
. En fecha , APASA publicó en su página web:			
https://austinpowder.com/argentina/home/ la Convocatoria ("Convocatoria") para el Concurso			
referente al S uministro de tecnología de monitoreo de óxido nitroso en la planta de			
oroducción de ácido nítrico de APASA Planta Juramento, Salta, Argentina.			
II. Después de llevarse a cabo todos los eventos y etapas de dicho Concurso, el día se			
emitió el Fallo del Concurso por el cual resultó adjudicatario del mismo "EL CONTRATISTA".			
II. DECLARACIONES:			
. "APASA" es una sociedad debidamente constituida y existente conforme las leyes de la			
República Argentina, y se dedica al desarrollo, fabricación, comercialización y suministro de			
productos químicos, según consta en la escritura pública número, de fecha,			
otorgada ante el escribano público, número de la ciudad de			
, inscrita en el Registro Público de comercio de su domicilio social. Su representante			
en este acto cuenta con facultades suficientes para celebrar este contrato. Su número de			
identificación tributaria CUIT esy tiene su domicilio en			
·			



NACAG-ANEXO - 006

Clasificación

Revisión 0 Fecha: 17/10/2025 Próxima Revisión Fecha: -

Página 2 de 23

II. "EL CONTRATISTA"	' es una sociedad debidamente	e constituida y e	existente de cor	ıformidad
con las leyes de (PAÍS [DE ORIGEN), que tiene por ob	jeto (DESCRIF	CIÓN DEL OB	JETO DE
EMPRESA PROVEEDO	DRA); como consta en la escrit	ura pública nún	nero	de
fecha	, otorgada ante Escribano Pú	blico Públic	0	del
(PAÍS/LUGAR DE ORIG	GEN), debidamente inscrita e	n el Registro I	Público de Con	nercio de
(PAÍS/ LUGAR DE ORIG	SEN), bajo el folio	Su represen	tante en este ac	to cuenta
con facultades suficientes para celebrar este contrato. Su número de identificación tributaria				
CUIT es	y tiene su domicilio en _		Actúa e	n calidad
de empleador respecto c	del personal involucrado en la e	jecución del pre	sente contrato,	y declara
conocer plenamente el	contenido de los artículos 21	y 22 de la Ley	de Contrato de	e Trabajo
(LCT), reconociendo se	er el único empleador de las	personas que,	bajo su deper	idencia y
disposición, participen e	n el desarrollo y realización de	los trabajos en	comendados.	

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

Suieto a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, "APASA" encomienda a "EL CONTRATISTA", y éste bajo su propia dirección y responsabilidad se obliga a realizar el SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS DE TECNOLOGÍA DE MONITOREO DE ÓXIDO NITROSO (N2O) (en adelante, "LOS TRABAJOS") que deberán realizarse conforme a las especificaciones técnicas y términos de referencia que se establecen en la Propuesta Técnica-Económica que se adjunta al presente Contrato como Anexo A, obligándose a realizarlos en el plazo de ejecución establecido y de conformidad con el Programa General de los Trabajos Anexo B, documentos que forman parte integrante de este Contrato. Para la realización de "LOS TRABAJOS", "EL CONTRATISTA" aportará los medios materiales y personales bajo su dirección y disposición que considere necesarios para el logro del objeto del presente Contrato. El personal que se emplee deberá estar contratado directamente por "EL CONTRATISTA", quien estará plenamente capacitado, y para el caso de operadores de maquinaria presentará las constancias de habilidades y competencias laborales vigentes; siendo éste el único empleador, sin que nada en este contrato pueda dar a entender que existe un vínculo de subordinación, disposición y/o dependencia con "APASA. Asimismo "EL CONTRATISTA", se compromete con "APASA" a cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades que le imponga la legislación laboral y



NACAG-ANEXO - 006

Clasificación

Revisión 0 Fecha: 17/10/2025 Próxima Revisión Fecha: -

Página 3 de 23

de seguridad social vigente, por lo que **APASA** en ningún momento será responsable del personal empleado por "**EL CONTRATISTA**".

SEGUNDA. MONTO:

En carácter de adjudicatario de la licitación, "EL CONTRATISTA" recibirá por "LOS TRABAJOS", en concepto de contraprestación la cantidad de EUROS xxxx (más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) si correspondiere, cancelable en pesos al tipo de cambio vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina al día anterior del efectivo pago, de acuerdo con la Propuesta Económica presentada por "EL CONTRATISTA" y aceptada por "APASA" que se encuentra en el Anexo A. Todos los pagos descritos en la presente Cláusula serán efectuados de manera directa por parte de Deutsche Gesellschaft fur Internationale Zusammenarbeit, en adelanto identificado como "GIZ" a "EL CONTRATISTA" por medio de transferencia bancaria. A opción del CONTRATISTA, dichos pagos podrán ser realizados en una cuenta bancaria que el adjudicatario posea en la República Argentina o en otro país, según lo indique oportunamente, previa presentación de la factura respectiva a nombre de "APASA", siempre que se hayan entregado los Bienes y se hayan prestado los Servicios a entera satisfacción de "APASA". La factura correspondiente deberá cumplir con los requisitos que exija "APASA", así como con los requisitos legales que exija la legislación fiscal aplicable. El CONTRATISTA deberá proporcionar a GIZ la información completa, actualizada y precisa de la cuenta bancaria seleccionada, incluyendo el nombre del titular, la entidad bancaria, el número de cuenta, y cualquier otro dato necesario para la correcta realización del pago.

TERCERA. FORMA DE PAGO:

"LAS PARTES" acuerdan que el pago por la ejecución de "LOS TRABAJOS" se efectuará de la siguiente forma:

Hito 1: Un primer pago del 15%)quince porciento) del Valor del Contrato ("Anticipo") después de (i) la firma del Contrato por ambas **PARTES** y (ii) de la entrega por parte del **CONTRATISTA** de una garantía bancaria de anticipo a favor de APASA ("Garantía de Pago de Anticipo") y (ii) entrega del acuse de recibo por parte de la **APASA**.

Hito 2: Pago del 65% (sesenta y cinco porciento) del Valor del Contrato después de la recepción de la materia prima para la construcción en la planta del **CONTRATISTA**.



NACAG-ANEXO - 006

Clasificación

Revisión 0 Fecha: 17/10/2025 Próxima Revisión Fecha: -

Página 4 de 23

Hito 3: Pago final del 20% (veinte porciento) del Valor del Contrato al cumplir con: (i) finalización de la instalación, (ii) puesta en marcha del sistema de monitoreo, (iii) entrega de la lista de participantes del personal de **APASA** en la capacitación, (iv) la **APASA** expida constancia de aceptación, y (v) que el **CONTRATISTA** haya entregado la garantía bancaria de responsabilidad por defectos y vicios ocultos a favor de **APASA**.

Es requisito indispensable para efectuar los pagos al **CONTRATISTA** que éste haya entregado a **APASA** las: i) garantía bancaria de Pago de Anticipo y ii) la garantía bancaria de responsabilidad por defectos y vicios ocultos a favor de la **APASA**. **GIZ** efectuará los pagos correspondientes al adjudicatario conforme a lo estipulado en el presente contrato. A opción del adjudicatario, dichos pagos podrán ser realizados en una cuenta bancaria que el adjudicatario posea en la República Argentina o en otro país, según lo indique oportunamente.

El **CONTRATISTA** deberá proporcionar a **GIZ** la información completa y precisa de la cuenta bancaria seleccionada, incluyendo el nombre del titular, la entidad bancaria, el número de cuenta, y cualquier otro dato necesario para la correcta realización del pago.

CUARTA. PLAZO DE ENTREGA DE "LOS TRABAJOS" Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar "LOS TRABAJOS", en un plazo de días corrido	os,
iniciando el para concluir a más tardar el, de conformidad con el Prograr	na
General de los Trabajos que forma parte del presente instrumento como Anexo B. Asimisn	10,
"LAS PARTES" convienen que la vigencia de este instrumento inicia en la fecha de firma d	leb
mismo y concluye con la entrega-recepción y finiquito formal y por escrito de "Lo	วร
TRABAJOS" a satisfacción de "APASA", obligándose "EL CONTRATISTA" a cumplir con	las
obligaciones asumidas en el presente Contrato.	

QUINTA. ENTREGA DE "LOS TRABAJOS":

"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar "LOS TRABAJOS" objeto del presente Contrato, de acuerdo con el Programa General de los Trabajos Anexo B. "LAS PARTES" acuerdan que "EL CONTRATISTA" será el único responsable por la mala calidad de "LOS TRABAJOS", así como por los daños que con motivo de estos cause a "APASA" o a terceros. Cuando "LOS TRABAJOS" no se ejecuten de acuerdo con este Contrato y sus anexos o con estricto cumplimiento a las órdenes emitidas por escrito por "APASA", ésta ordenará su corrección o reposición inmediata por cuenta de "EL CONTRATISTA", quien no tendrá derecho a ninguna



NACAG-ANEXO - 006

Clasificación

Revisión 0 Fecha: 17/10/2025 Próxima Revisión Fecha: -

Página 5 de 23

retribución por los trabajos mal realizados ni ampliación de plazo. Incluso "APASA" podrá solicitar si lo estima pertinente, la intervención de un tercero, para que este último realice la corrección y/o complete la entrega de "LOS TRABAJOS" mal realizados por "EL CONTRATISTA", previa notificación, en cuyo caso, "APASA" descontará dichos elementos o equipos a "EL CONTRATISTA" conforme a la cotización del tercero, más todos aquellos costos y gastos generados y que sean consecuencia directa por las correcciones o reposiciones contratadas. "APASA", cuando lo estime conveniente, podrá ordenar la suspensión parcial o total de "LOS TRABAJOS" contratados, en tanto no se lleve a cabo la reparación o reposición de que se trate. "EL CONTRATISTA" acepta en este acto, que en caso de que se tenga un retraso de un 150% (diez) conforme al Programa General de Suministro Anexo B por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "APASA" podrá si así lo considera conveniente, adquirir "EL SUMINISTRO" y descontárselo a "EL CONTRATISTA" a precio de mercado, más un cargo indirecto, sin que, por ello, se exima a "EL CONTRATISTA" de sus obligaciones contractuales.

SEXTA. INCREMENTOS:

"LAS PARTES" acuerdan que no habrá incremento de costo alguno por ningún concepto por "LOS TRABAJOS" objeto de la presente licitación y Contrato.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "CONTRATISTA":

Sin perjuicio de las demás obligaciones a su cargo en virtud del presente Contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a:

- i. Entregar a "APASA" "LOS TRABAJOS" materia del presente Contrato, en el lugar y día acordados en la Cláusula Cuarta.
- ii. Entregar los Bienes y Servicios materia de este Contrato, con las características, calidad y especificaciones señaladas en el **Anexo A** de este contrato. Cualquier desviación de esta especificación o de los códigos y normas aplicables deberá ser anunciada por el vendedor. Si el vendedor al momento de presentar la oferta puede ofrecer un equipo que no cumpla con esta especificación, pero que ofrezca una ventaja desde el punto de vista técnico o comercial, podrá ofrecer este equipo como opción. Si la excepción es aceptada por "**APASA**", se incluirá en la documentación del pedido.



NACAG-ANEXO - 006

Clasificación

Revisión 0 Fecha: 17/10/2025 Próxima Revisión Fecha: -

Página 6 de 23

- iii. Atender los desperfectos, vicios ocultos y/o defectos de fabricación que presenten los Bienes, para lo cual se efectuará la reparación y/o reposición a entera satisfacción de "APASA" de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Quinta.
- iv. Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los Bienes, así como de los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a "APASA o a terceros.
- v. Asumir plena responsabilidad por la idoneidad, honestidad, buena conducta y eficiencia del personal asignado para la ejecución de "LOS TRABAJOS". Asimismo, se compromete a garantizar que todo el personal involucrado en el cumplimiento del presente Contrato esté debidamente capacitado y que sus antecedentes laborales y personales cumplan con los estándares de integridad y profesionalismo exigidos por la normativa laboral vigente en la República Argentina.
- vi. No divulgar por ningún medio los datos y resultados obtenidos por la adquisición de los Bienes objeto de este Contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "APASA".
- vii. Presentar a "APASA" las Garantías establecidas en el presente Contrato.
- viii. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, así como las que deriven de las disposiciones legales, técnicas y reglamentarias que resulten aplicables en la realización del objeto del presente Contrato.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "APASA":

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, "APASA se obliga a:

- i. Gestionar el pago a "EL CONTRATISTA" por parte de "GIZ" por la cantidad fijada en la Cláusula Segunda.
- ii. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Contrato.

NOVENA. SERVICIOS:

- "EL CONTRATISTA" se obliga a considerar como parte de "LOS TRABAJOS", los siguientes servicios:
- i. Instalación de los equipos: "LAS PARTES" acuerdan que el "EL CONTRATISTA" realizará la instalación y llevará a cabo el condicionamiento y la puesta en marcha de los Equipos en el área/instalación de la Planta acordada con "APASA" de acuerdo al Anexo A del presente contrato. Como se estableció en el Concurso, este Contrato se realizará de acuerdo



NACAG-ANEXO -006

Clasificación

Revisión 0 Fecha: 17/10/2025 Próxima Revisión Fecha: -

Página 7 de 23

con la modalidad "llave en mano", por lo cual "EL CONTRATISTA" deberá llevar a cabo todas las actividades necesarias -incluyendo los trabajos de obra, ingeniería y cualquier otro que se requiera en la Planta de "APASA para poner en funcionamiento los equipos y/o tecnologías de los equipos y sus servicios. La supervisión de la instalación, condicionamiento y puesta en marcha de los equipos estará a cargo de "APASA" o de un tercero experto en dichas actividades y equipos. "EL CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a "APASA" copia del manual e instructivo de operaciones de los equipos, así como toda la documentación del proyecto y dará al personal que éste designe la información y asistencia técnica necesaria para dicha utilización.

ii. Capacitación: Para el correcto funcionamiento de los equipos, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a proporcionar una capacitación inicial a **"APASA"**, quien libremente designará personal para recibir dicha capacitación.

iii. Lo anterior sin perjuicio de los demás servicios especificados en el Anexo A de este contrato.

DÉCIMA. GARANTÍAS:

El "CONTRARTISTA" deberá constituir en favor de APASA las siguientes garantías bancarias, emitidas por una entidad bancaria de primera línea reconocida en la República Argentina, que garantice la seriedad de la oferta y el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente, las cuales deberán ser aprobadas previamente por "APASA" en sus términos y condiciones, y entregadas a "APASA" en los plazos indicados. Las garantías son las siguientes:

a) Garantía por Pago de Anticipo: La garantía bancaria deberá ser por el 100% (cien por ciento) del valor del anticipo a entregar, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, y estará destinada a garantizar la debida inversión de la cantidad entregada en calidad de anticipo al Concursante Adjudicado posterior a la firma del Contrato. La vigencia de esta garantía se extenderá hasta la total amortización del anticipo entregado, y no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito de "APASA". Dicha garantía deberá ser entregada a "APASA" a más tardar a los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. b) Garantía de Fiel Cumplimiento: La garantía deberá ser por el 30% (treinta por ciento) del valor total del Contrato y sus anexos, destinada a garantizar el estricto y fiel cumplimiento de todas las obligaciones del Concursante Adjudicado. La vigencia de esta garantía se extenderá por todo el tiempo de suministro de los bienes y servicios, y será sustituida en la entregarecepción de los bienes y servicios por la garantía bancaria por defectos y vicios ocultos



NACAG-ANEXO - 006

Clasificación

Revisión 0 Fecha: 17/10/2025 Próxima Revisión Fecha: -

Página 8 de 23

mencionada en el inciso c) de esta cláusula. Dicha garantía deberá ser entregada a "APASA" a más tardar a los 10 (diez) días hábiles siguientes a la cancelación de la Garantía Bancaria por Pago de Anticipo. En este caso, el tipo de garantía que deberá otorgarse podrá ser convenido de común acuerdo con APASA, pudiendo considerar APASA el otorgamiento de una garantía no bancaria, siempre que la misma cumpla con todos los requisitos necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA y sea emitida por una entidad de reconocida solvencia y trayectoria en el mercado. c) Garantía por Defectos y Vicios Ocultos: La garantía bancaria deberá ser por el 100 (cien por ciento del) del monto equivalente al pago previsto en el Hito 4°, y estará destinada a responder por los defectos que pudieran resultar en los bienes, los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido el CONTRATISTA . La vigencia de esta garantía será de 1 (un) año contado a partir de la recepción final a entera satisfacción de "APASA", la cual se formalizará mediante el acta de entrega-recepción de los bienes y servicios por las Partes. Dicha garantía deberá ser entregada a "APASA" a más tardar a los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del acta de entrega-recepción de los bienes y servicios, y constituirá un requisito indispensable para recibir el último pago (hito 3)

d) Garantias de Ejecución de Hitos Contractuales: Para los casos en que se requiera
garantizar pagos de hitos que no sean el Hito N°1 (por Pago de Anticipo), ni Hito N°4 (por
Defectos y Vicios Ocultos) y admitiera APASA la constitución de garantías no bancarias, e
CONTRATISTA deberá entregar a favor de APASA, en forma previa a los pagos previstos en
los Hitos N°, pólizas de seguro de caución emitidas por aseguradoras de primera línea
reconocidas en la República Argentina, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones
específicas asumidas por el CONTRATISTA en cada uno de dichos hitos contractuales. Estas
garantías deberán: i) cubrir el 100% (cien por ciento) del monto a entregar previsto en cada hito
para el cumplimiento de obligaciones asociadas a la ejecución del hito correspondiente; ii) tener
una vigencia no menor al plazo estimado para la ejecución del hito garantizado, prorrogable
automáticamente hasta la efectiva constatación de cumplimiento por parte de APASA; iii) ser
de ejecución inmediata a primer requerimiento de APASA; y iv) mantenerse vigentes como
condición esencial para la liberación de los pagos previstos en los Hitos N° de la
cláusula El incumplimiento del CONTRATISTA en la constitución, vigencia o
renovación de estas garantías facultará a APASA a suspender los pagos hasta tanto se
regularice la situación, sin perjuicio de reclamar las penalidades contractuales aplicables.



NACAG-ANEXO -006

Clasificación

Revisión 0 Fecha: 17/10/2025 Próxima Revisión Fecha: -

Página 9 de 23

d) Garantía para el cumplimiento de los subcontratistas: En caso de que el CONTRATISTA subcontrate una parte o la totalidad de LOS TRABAJOS, deberá asegurarse de que cada subcontratista emita garantía suficiente a favor de APASA, con los mismos alcances y condiciones exigidas al CONTRATISTA en su carácter de contratista principal. La falta de constitución de estas garantías implicará incumplimiento esencial del contrato.

Las pólizas de seguro de caución que se otorquen en el marco del presente contrato deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la entidad que las otorque: A. Que se otorga en los términos de este Contrato para garantizar todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, de conformidad con lo estipulado en esta cláusula. B. Que la Institución que la otorga renuncia expresamente a los beneficios de excusión y división; C. Que las obligaciones asumidas por "EL CONTRATISTA" se consideran indivisibles, por lo que, en el caso de cumplir parcialmente, la entidad seguradora acepta cubrir la totalidad de la garantía. D. Que la responsabilidad de la entidad aseguradora no cesará aún en el caso de que "APASA" otorgue prórrogas o esperas a "EL CONTRATISTA" en el cumplimiento de sus obligaciones y que la garantía se prorrogará en concordancia con dichas prórrogas o esperas, sin que para ello sea necesario que medie comunicación previa a la entidad aseguradora. "APASA" podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, ya sea para cobrar cualquier cantidad que "EL CONTRATISTA" adeude a "APASA" bajo los supuestos que, de manera enunciativa -más no limitativa-, a continuación, se mencionan: i) por cualquier cantidad que le adeude "EL CONTRATISTA" a "APASA"; ii) por cualquier cantidad pagada de forma indebida por error por parte de "APASA" a "EL CONTRATISTA", iii) por multas convencionales que "EL CONTRATISTA" tuviese que pagar a "APASA"; iv) por daños y perjuicios causados por "EL CONTRATISTA", v) por sobrecostos de los bienes y; vi) por cualquier otra cantidad que pueda derivar del presente Contrato. Esta garantía entrará en vigor a partir de la fecha de la firma del Contrato y una vez entregado y concluido en su totalidad el suministro de los bienes a plena satisfacción por escrito por parte de "APASA", así como la información técnica asociada objeto del Contrato, renunciando "EL CONTRATISTA" a la proporcionalidad. Esta garantía únicamente podrá ser cancelada por escrito de "APASA". Las garantías deberán ser emitidas a su elección única y exclusivamente por entidades bancarias de primer nivel autorizadas por las Leyes de Nación para operar como tales, y el texto de estas deberá ser autorizado por "APASA".



NACAG-ANEXO - 006

Clasificación

Revisión 0 Fecha: 17/10/2025 Próxima Revisión Fecha: -

Página 10 de 23

DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" reconocen que son personas distintas e independientes, por lo que las relaciones derivadas de la celebración del presente Contrato únicamente son relativas al objeto de este, de carácter mercantil, y en virtud de lo anterior no existe ninguna relación laboral ni de subordinación entre el personal que labora para una Parte y la otra Parte. "EL CONTRATISTA" reconoce y conviene que en virtud del presente Contrato no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso y de ninguna forma, relaciones laborales. En ese sentido, el personal empleado por "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento del objeto de este Contrato se entenderá relacionado exclusivamente con "EL CONTRATISTA", por ende, "EL CONTRATISTA" asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo con las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social. Las Partes aceptan y acuerdan que en ningún caso "APASA" será considerado como empleador. "EL CONTRATISTA" asume expresamente las obligaciones y responsabilidades de carácter laboral que por cualquier concepto exista con su personal que intervenga en el objeto del presente Contrato, por consiguiente, "EL CONTRATISTA" se obliga a resarcir de forma inmediata a "APASA de cualquier pago que esta tuviere que realizar por cualquier reclamación y/o demanda de carácter laboral por parte de dicho personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS:

"APASA" y sin necesidad de declaratoria judicial, podrá suspender una o varias veces total o parcialmente "LOS TRABAJOS". Cuando ocurra la suspensión "APASA" notificará por escrito a "EL CONTRATISTA", señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y la probable reanudación. La fecha de terminación de "LOS TRABAJOS" los trabajos se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión más ___ (______) días _____ . Ante la suspensión no existirá responsabilidad alguna para "LAS PARTES" debiendo únicamente suscribir un convenio en donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de "LOS TRABAJOS". "APASA" tendrá la obligación de pagar a "EL CONTRATISTA" las facturas pendientes de pago que hayan sido previamente autorizadas y deberán realizarse las estimaciones por los trabajos ejecutados y pendientes de



NACAG-ANEXO - 006

Clasificación

Revisión 0 Fecha: 17/10/2025 Próxima Revisión Fecha: -

Página 11 de 23

pago, mismos que deberán aprobarse y pagarse a "EL CONTRATISTA" según lo convenido en este Contrato.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando existan causas justificadas que impidan la continuación de "LOS TRABAJOS", o bien no sea posible determinar la temporalidad de una suspensión. Asimismo, se podrá dar por terminado el presente instrumento por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su continuación. Las partes también podrán dar por terminado el contrato en el caso que "GIZ" deje, por razones ajenas a "APASA", de efectuar los pagos del contrato. La terminación anticipada del Contrato se formalizará sin necesidad de declaración judicial mediante acta de hechos, en la que se establecerán de común acuerdo el monto realmente ejecutado, pagado y pendiente de liquidar, el reconocimiento y recuperación de los materiales y equipo, el porcentaje de avance conforme al Programa General de los Trabajos Anexo B, a efecto de llevar a cabo el finiquito de los trabajos.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO:

"LAS PARTES" convienen que "APASA" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de resolución judicial previa, si "EL CONTRATISTA" dejara de cumplir con alguna de sus obligaciones contenidas en el Contrato y/o si incurre en cualquiera de las siguientes causales de rescisión:

- a. No cumple con "LOS TRABAJOS" objeto de este Contrato.
- **b.** Si no inicia la ejecución de "LOS TRABAJOS" en la fecha pactada en el Programa General de los Trabajos **Anexo B**, si suspende injustificadamente la ejecución de "LOS TRABAJOS" o se niega a reparar, rehacer o reponer, los que hubieren sido rechazados como defectuosos por "APASA".
- c. Cuando por causas imputables a "EL CONTRATISTA", alcance un atraso o ausencia de manera injustificada en "LOS TRABAJOS" que sea igual o superior a ______ (________) días ______ del Programa General de los Trabajos Anexo B del presente contrato.
- **d.** Si no entrega las constancias o pruebas de cumplimiento de calidad conforme a las normas establecidas, en más de 4 ocasiones.
- e. Por estar sujeta a concurso preventivo o quiebra



NACAG-ANEXO - 006

Clasificación

Revisión 0 Fecha: 17/10/2025 Próxima Revisión Fecha: -

Página 12 de 23

- **f.** Si deja de tener, durante la vigencia de este Contrato y por cualquier motivo, la capacidad económica y recursos sean necesarios para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales.
- g. La violación o la divulgación a terceras personas de información confidencial que "APASA" haya proporcionado a "EL CONTRATISTA".
- h. Si "EL CONTRATISTA" deja de cumplir con sus obligaciones fiscales y/o en materia de trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.
- i. Por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones derivadas del presente Contrato que afecte directamente el cumplimiento de "APASA" a sus obligaciones frente terceros, señalando de manera enunciativa más no limitativa: prevenciones por incumplimiento, avisos de incumplimientos reiterados, sanciones, falta de entrega de la documentación que se le sea solicitada, entre otros. De presentarse alguna causa de rescisión, "LAS PARTES" formalizarán la finalización de los trabajos, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento. Las causales de rescisión referidas con anterioridad dan lugar a la rescisión de este Contrato, conforme al procedimiento que se establece en la Cláusula del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:

El procedimiento para rescisión del Contrato por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" se llevará acabo de la siguiente manera:

- I.- Se iniciará a partir de que "EL CONTRATISTA" reciba la formal notificación del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "APASA" contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL CONTRATISTA". La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser comunicada a "EL CONTRATISTA" dentro de dicho plazo; en el entendido que "APASA" actuará bajo el principio de buena fe y con el propósito de salvaguardar los intereses que lo llevaron a la celebración del presente Contrato. Una vez comunicado a "EL CONTRATISTA" la rescisión del Contrato, APASA procederá a tomar posesión de "LOS TRABAJOS" los trabajos realizados y se hará cargo de los mismos, levantando con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", constatación notarial del estado en que se



NACAG-ANEXO - 006

Clasificación

Revisión 0 Fecha: 17/10/2025 Próxima Revisión Fecha: -

Página 13 de 23

encuentren dichos trabajos. Rescindido el Contrato, "APASA" podrá hacer efectivas las garantías pactadas en la Cláusula DECIMA del presente contrato, según sea el caso.

DÉCIMA SEXTA. SANCIONES:

- "LAS PARTES" convienen que para el caso de incumplimiento total o parcial por parte de "EL CONTRATISTA", se aplicarán las siguientes sanciones:
- Si "EL CONTRATISTA" no inicia por causas imputables al mismo "LOS TRABAJOS" una vez firmado el presente instrumento, se le aplicará una sanción del 1% (uno por ciento) del monto total del "LOS TRABAJOS" por cada semana de atraso conforme al Programa General de los Trabajos Anexo B. Asimismo, si por causas imputables e injustificadas a "EL CONTRATISTA" no concluye "LOS TRABAJOS" en la fecha programada de terminación, se aplicará una sanción del 1 % del monto total del contrato por cada semana de atraso. Las penalidades no podrán superar el 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato. Lo anterior sin perjuicio de otras sanciones que le sean aplicables a "EL CONTRATISTA" en términos de la legislación aplicable.
- Si por la magnitud del atraso en la ejecución de "LOS TRABAJOS" por causa imputable a "EL CONTRATISTA" se determina la rescisión del contrato, se aplicará como sanción del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, así como lo que corresponda por la evaluación de los daños correspondientes al tiempo de reinicio de "LOS TRABAJOS".

DÉCIMA SÉPTIMA. ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y FINALIZACIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento de entrega final será de la siguiente manera: "EL CONTRATISTA" le informará por escrito a "APASA" la terminación de "LOS TRABAJOS" y presentará toda la documentación soporte del cumplimiento de estos, para que "APASA" realice la revisión correspondiente y de no tener observaciones a corregir, se considerarán "LOS TRABAJOS" los trabajos terminados. Lo cual quedará asentado en el Acta de Entrega-Recepción firmada por "LAS PARTES". En el caso de disconformidad de "APASA", se señalarán "LOS TRABAJOS" faltantes o no aceptados y se fijará el plazo dentro del cual "EL CONTRATISTA" deberá concluir o reparar, sin que ello implique prórroga alguna en favor de "EL CONTRATISTA", debiéndose tomar como fecha de terminación total de "LOS TRABAJOS" aquella en que mediante el acta correspondiente se reciban a entera satisfacción de "APASA". La recepción de "LOS TRABAJOS" no es óbice para que "APASA" ejerza su



NACAG-ANEXO - 006

Clasificación

Revisión 0 Fecha: 17/10/2025 Próxima Revisión Fecha: -

Página 14 de 23

derecho de reclamar a "EL CONTRATISTA" los vicios ocultos que pudieran encontrarse con posterioridad a la recepción de estos, y en un plazo máximo de un año, a partir de la fecha recepción de "LOS TRABAJOS". Una vez que "LAS PARTES" estén de acuerdo con la ejecución de los trabajos, procederán a elaborar, en un plazo no mayor de 10 (diez) días corridos, la finalización de estos, en el que se hará constar los saldos pendientes, así como su compensación y liquidación y cierre del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

"EL CONTRATISTA" acepta y reconoce que todos los derechos de propiedad intelectual que pertenecen a "APASA" se mantendrán y sequirán siendo propiedad de "APASA", por lo que nada establecido en el presente Contrato genera en favor de "EL CONTRATISTA" el derecho de utilizar las marcas, nombres comerciales, diseños industriales, patentes, sus solicitudes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de "APASA", sin su autorización previa y por escrito, autorización que únicamente deberá de expedirse para los propósitos de este Contrato sin que dicha autorización signifique el otorgamiento por parte de "APASA" de una licencia o sublicencia de uso de cualquier derecho de propiedad intelectual en favor de "EL CONTRATISTA", obligándose "EL CONTRATISTA" a no utilizar dichos derechos de propiedad intelectual sin el previo y expreso consentimiento de "APASA". No obstante, lo anterior, cualquier autorización que "APASA" conceda en favor de "EL CONTRATISTA" para el uso de sus derechos de propiedad intelectual se extinguirá inmediatamente al momento de terminación de este Contrato, cualquiera que sea la causa. "EL CONTRATISTA" acepta no participar en actividades o cometer acto alguno, que directa o indirectamente, pueda disputar o poner en riesgo los derechos, títulos e intereses de propiedad intelectual de "APASA". Asimismo, el PROVEEDOR será responsable por los actos que realicen sus accionistas, consejeros, directores, funcionarios, empleados, trabajadores, personal, agentes, contratistas y subcontratistas en contra de los intereses y derechos de "APASA" en relación con sus derechos de propiedad intelectual, derechos de autor, marcas, logotipos, diseños, nombres y avisos comerciales, obligándose "EL CONTRATISTA" a asistir y coadyuvar con "APASA" en la defensa y protección de sus derechos. La contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Cláusula será causa de rescisión, independientemente del derecho que asista a "APASA" de ejercer las acciones legales correspondientes.



NACAG-ANEXO - 006

Clasificación

Revisión 0 Fecha: 17/10/2025 Próxima Revisión Fecha: -

Página 15 de 23

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

"EL CONTRATISTA" reconoce que la información que reciba en relación con este Contrato por parte de "APASA" será reservada y confidencial. La "Información Confidencial" será entregada por "APASA" por escrito o en otra forma tangible, ya sea medios magnéticos, electrónicos, de manera verbal o visual, aún y cuando no se haga la mención de que dicha información es confidencial. "EL CONTRATISTA" podrá utilizar la "Información Confidencial" de "APASA" única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato y, deberá tomar todas las precauciones razonables necesarias para salvaguardar la confidencialidad de la "Información Confidencial" en la misma forma en la que salvaguarda la confidencialidad de su propia información confidencial. "EL CONTRATISTA" se obliga a no usar o utilizar la "Información confidencial" para propósito o fines distintos a los establecidos en este Contrato. Asimismo, "EL CONTRATISTA" se obliga a no revelar, distribuir, transmitir, divulgar, publicar o reproducir, en forma total o parcial, la "Información Confidencial" de "APASA" a personal que sea empleado, accionista, consejero, agente y/o contratista de "EL CONTRATISTA" que no se encuentre relacionado con el cumplimiento del presente Contrato o a persona alguna ajena al objeto del Contrato. La obligación de mantener en forma confidencial dicha información perdurará durante la vigencia de este Contrato y permanecerá vigente después de la terminación del Contrato hasta que dicha información deje de tener el carácter de confidencial. "EL CONTRATISTA" está de acuerdo en que la Información Confidencial constituye secreto industrial que es propiedad de "APASA" y asume la obligación de no revelarla a ningún tercero de conformidad con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, y demás leyes relativas, aún después de terminado o rescindido el presente Contrato. "EL CONTRATISTA" instruirá con toda precisión a sus empleados, dependientes, funcionarios o consultores que lleguen a tener relación con el objeto del presente Contrato, respecto de los términos de confidencialidad dispuestos en el mismo, obligándose "EL CONTRATISTA" a firmar un convenio de confidencialidad que contenga todas las obligaciones aquí contenidas relacionadas con la confidencialidad de la información, y obligándose "EL CONTRATISTA" a entregar una certificación a "APASA" cuando así lo requiera durante la vigencia de este Contrato, en la cual haga constar que sus empleados, trabajadores, agentes, contratistas o subcontratistas han firmado el convenio de confidencialidad respectivo. La firma de dichos convenios de confidencialidad no será una renuncia de protección contra la divulgación no



NACAG-ANEXO - 006

Clasificación

Revisión 0 Fecha: 17/10/2025 Próxima Revisión Fecha: -

Página 16 de 23

autorizada de la Información confidencial y secreta que se menciona en este Cláusula y que es obligación de "APASA". Asímismo, las Partes convienen que "EL CONTRATISTA" no podrá divulgar o publicitar este Contrato, ni la relación comercial entre "APASA" y "EL CONTRATISTA" sin la autorización expresa y por escrito de "APASA".

VIGESIMA. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA:

"LAS PARTES" conjuntamente acuerdan lo siguiente:

- I. "EL CONTRATISTA" manifiesta que actualmente cumple, y se compromete a seguir cumpliendo en el desempeño de sus obligaciones en términos del presente Contrato, con todas las leyes, reglamentos, normas y códigos de prácticas de la industria, así como las normas anticorrupción que sean aplicables y vigentes;
- II. "LAS PARTES" acuerdan que de entrar en vigor alguna nueva disposición, adición y/o modificación a la ley, norma o cualquier otra normativa o política interna de "APASA" aplicable, éstas podrán ser instrumentadas para lo contenido en este Contrato, previo acuerdo por escrito entre las Partes, en el que se establezcan la forma, términos, tiempos y mecanismos en que operarán dichas modificaciones.
- III. No obstante, lo contenido en el presente Contrato, "APASA" podrá dar por terminado el presente Contrato con efecto inmediato mediante aviso por escrito "EL CONTRATISTA" si concluye, a su absoluta determinación y discreción, que "EL CONTRATISTA" ha violado esta cláusula o que es sustancialmente probable que ocurra dicha violación;
- IV. "EL CONTRATISTA" será responsable de cualquier multa o sanción que se origine por el incumplimiento de leyes, reglamentos y/o normas en sus instalaciones o actividades, por lo que se obliga a desligar a APASA respecto cualquier responsabilidad, multa o sanción, detención, decomiso, gravamen o impuesto atribuible a "EL CONTRATISTA" respecto a los Bienes suministrados y los Servicios prestados, debiendo indemnizar a "APASA" por los daños y perjuicios que le hubieren causado incluyendo el pago de gastos y costas judiciales.

VIGESIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

"EL CONTRATISTA" no podrá ceder el presente contrato, ni hacerse sustituir por un tercero en sus obligaciones, sin la previa aprobación escrita de "APASA". El cambio de composición accionaria de "EL CONTRATISTA" como resultado de procesos de transferencia de acciones, fusiones, escisiones, transformaciones, cambios en la composición de la administración,



NACAG-ANEXO -006

Clasificación

Revisión 0 Fecha: 17/10/2025 Próxima Revisión Fecha: -

Página 17 de 23

constituirán para estos efectos cesión del Contrato, la cual deberá ser autorizada por "APASA", o en su defecto rechazada, en cuyo caso "APASA" podrá terminar sin ninguna responsabilidad el Contrato. Todos los Servicios que "EL CONTRATISTA" se haya obligado a realizar en virtud del Contrato serán proporcionados y ejecutados directamente por "EL CONTRATISTA", quien sólo podrá subcontratar su elaboración y/o suministro previa autorización por escrito de "APASA". Si bien, cabe mencionar que los equipos podrán ser adquiridos por "EL CONTRATISTA" a un tercero, los cuales deberán cumplir con las especificidades en el Anexo A de este contrato, en el suministro de dichos equipos se debe especificar la garantía solicitada en los los Anexos que forman parte del presente . "EL CONTRATISTA" será responsable frente a "APASA" por las labores realizadas por los terceros subcontratados, "APASA" podrá ceder, en todo o en parte, las obligaciones y los derechos que surjan para él en virtud del presente Contrato, sin necesidad de aviso o aprobación de parte de "EL CONTRATISTA". Las partes acuerdan que, respecto de las obligaciones asumidas en el marco de la contratación celebrada con APASA, tanto el CONTRATISTA como los subcontratistas responderán de manera solidaria e indistinta frente a dicha entidad. En consecuencia, APASA podrá reclamar el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato directamente al CONTRATISTA o al subcontratista, quienes se obligan a satisfacerlas en su totalidad, sin perjuicio del derecho de repetición que correspondiere entre ellos.

Será condición para toda subcontratación que el subcontratista acepte por escrito todas las obligaciones del presente Contrato que resulten aplicables a la parte que ejecuta. El **CONTARTISTA** responderá solidariamente frente a APASA por los actos y omisiones de los subcontratistas.

VIGESIMA SEGUNDA. DATOS PERSONALES:

"EL CONTRATISTA" se obliga a tratar los datos personales que se recaben en relación con este Contrato y durante su vigencia, de la siguiente forma:

I. Recolectará, utilizará, dará tratamiento y transmitirá los datos personales de sus titulares únicamente para el cumplimiento de las finalidades que para tal efecto le sean indicadas por "APASA" o cuando la ley requiera la divulgación, en cuyo caso "EL CONTRATISTA" deberá notificar a "APASA" inmediatamente y hará su mejor esfuerzo para limitar la naturaleza y alcance de la divulgación requerida y sólo dará a conocer la cantidad mínima de datos personales y datos personales sensibles necesaria para cumplir con el requerimiento legal;



NACAG-ANEXO - 006

Clasificación

Revisión 0 Fecha: 17/10/2025 Próxima Revisión Fecha: -

Página 18 de 23

- II. Recolectará, utilizará, dará tratamiento y transmitirá los datos personales y los datos personales sensibles de conformidad con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables de privacidad, seguridad y protección de información;
- III. Notificará a sus titulares los propósitos para los que se recolectan los datos personales y los datos personales sensibles de conformidad con las leyes aplicables;
- IV. Conservará la precisión e integridad de los datos personales y los datos personales sensibles de sus titulares:
- V. Pondrá en práctica todas las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas que sean razonables y apropiadas, para proteger los datos personales y datos personales sensibles contra pérdida, mal uso y acceso no autorizado, divulgación, alteración o destrucción de los mismos;
- VI. Notificará a "APASA" de manera inmediata sobre tratamiento, usos, transmisiones o divulgaciones no autorizadas de los datos personales y de los datos personales sensibles de sus titulares o de cualquier incidente de seguridad en los que estén implicados los datos personales y los datos personales sensibles, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, cualquier incidente que "EL CONTRATISTA" considere razonablemente que implica el acceso no autorizado a los datos personales y a los datos personales sensibles de sus titulares o divulgación de los mismos, de la que "EL CONTRATISTA" tenga conocimiento; además, si "EL CONTRATISTA" o alguna de sus filiales, empleados, personal, representantes o contratistas es responsable del incidente de seguridad, "EL CONTRATISTA" tomará inmediatamente todas las medidas correctivas necesarias y apropiadas para notificar a sus titulares cuyos datos personales o datos personales sensibles pudieron haber sido afectados; VII. Cooperará recíprocamente con "APASA" para responder a cualquier interrogante respecto a prácticas relacionadas con la recolección, tratamiento, uso, transmisión y divulgación de los datos personales y los datos personales sensibles de sus titulares en relación con este Contrato o con cualquier solicitud de acceso y corrección a los datos personales y los datos personales sensibles de sus titulares de conformidad con la ley aplicable y políticas de ambas Partes;
- VIII. Obligará a cualquier representante, agente contratista o subcontratista externos a apegarse a estas disposiciones, tal como se describe en esta cláusula; y
- IX. Comunicará a sus titulares los fines, alcances legales del aviso de privacidad, y procedimiento para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y



NACAG-ANEXO - 006

Clasificación

Revisión 0 Fecha: 17/10/2025 Próxima Revisión Fecha: -

Página 19 de 23

oposición; y será responsabilidad de "**EL CONTRATISTA**" el obtener su consentimiento, en los formatos aplicables de conformidad con la legislación vigente.

Las obligaciones de privacidad del "EL CONTRATISTA" respecto a los datos personales y datos personales sensibles de sus titulares subsistirán a la terminación de este Contrato de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

VIGESIMA TERCERA. VICIOS OCULTOS:

"EL CONTRATISTA" responderá de la calidad de "LOS TRABAJOS" ante "APASA" por los vicios ocultos que aparezcan dentro del año siguiente a la fecha de recepción de "LOS TRABAJOS".

VIGESIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN:

Sin perjuicio de los demás supuestos señalados a lo largo del presente Contrato, "APASA" podrá rescindir este Contrato por el incumplimiento de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de sus obligaciones adquiridas en virtud del Contrato, sin necesidad de intervención judicial y bastando únicamente un aviso por escrito a "EL CONTRATISTA". Entre las causas de rescisión de este Contrato se detallan, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: I. Si "EL CONTRATISTA" se atrasa en la ejecución de "LOS TRABAJOS" objeto del presente Contrato; y no se comunica por escrito las causas de dicho atraso. "EL CONTRATISTA" elaborará un plan de contingencia para solventar este atraso.

- II. Cuando "EL CONTRATISTA" entregue los equipos con diferentes características, especificaciones y/o calidad a lo pactado en el presente contrato excepto si estos cambios han sido previamente aprobados por "APASA" y se otorgan los mismos o mayores beneficios objeto del presente contrato;
- III. Cuando "EL CONTRATISTA" no ejecute "LOS TRABAJOS" de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y a entera satisfacción de "APASA";
- IV. Cuando los equipos fallen y no sean reparados o sustituidos a entera satisfacción de "APASA";
- V. Si se declara el concurso preventivo o quiebra de "EL CONTRATISTA". En el supuesto que se actualice cualquiera de las causas descritas anteriormente, "APASA" estará facultada para rescindir de forma inmediata y sin responsabilidad alguna el contrato o exigir el cumplimiento forzoso de la obligación incumplida. En ambos casos, sin perjuicio de los daños y perjuicios que



NACAG-ANEXO - 006

Clasificación

Revisión 0 Fecha: 17/10/2025 Próxima Revisión Fecha: -

Página 20 de 23

puedan corresponder a "EL CONTRATISTA", "APASA" también podrá pedir la resolución del contrato aún después de haber optado por el cumplimiento forzoso, cuando éste resultare imposible.

VIGÉSIMA QUINTA. ACUERDO COMPLETO:

Este contrato y sus Anexos constituyen el acuerdo completo de "LAS PARTES" con respecto al objeto de este y reemplazan todos los demás acuerdos previos relacionados con el mismo objeto. Cualquier modificación o enmienda en los términos y condiciones del presente Contrato, únicamente tendrá validez y surtirá sus efectos en la medida en que ambas Partes convengan previamente y por escrito dicha modificación o enmienda, las cuales se agregarán al presente Contrato para que formen parte integrante del mismo. En caso de duda o ambigüedad en la interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Contrato, las Partes acuerdan que todas las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Convocatoria correspondiente y sus Anexos serán de aplicación al presente, prevaleciendo éstas sobre cualquier interpretación que pudiera generarse de las cláusulas del presente Contrato. Las disposiciones del Pliego serán consideradas como parte integrante y vinculante del presente Contrato, en tanto no se contradigan con lo aquí estipulado.

VIGÉSIMA SEXTA. NULIDAD DE CLÁUSULAS:

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que la nulidad de una o más cláusulas de este Contrato, no implica la nulidad de este último en todas sus partes, por lo que en caso de que se declare la nulidad de alguna o algunas de sus cláusulas, las disposiciones de este contrato que no sean declaradas nulas, continuarán en vigor y surtiendo plenos efectos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RENUNCIA DE DERECHOS.:

Ninguna demora de "APASA" en el ejercicio de sus derechos bajo el presente contrato, ni la omisión en el ejercicio de estos, se considerará como una renuncia a sus derechos, ni tampoco ninguna notificación o demanda dirigida a "APASA" deberá considerarse como una renuncia a las obligaciones de las mismas o a los derechos que tengan para tomar acciones adicionales. Ningún derecho, poder o recurso contenido en el presente contrato, será excluyente de cualquier otro derecho, poder o recurso indicados o disponibles por la ley. La renuncia tácita o



NACAG-ANEXO - 006

Clasificación

Revisión 0 Fecha: 17/10/2025 Próxima Revisión Fecha: -

Página 21 de 23

expresa de "APASA" a sus derechos o recursos en alguna instancia en particular, no operará como renuncia a dichos derechos y recursos en cualquier otra instancia.

VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS:

Todos los avisos y notificaciones que "LAS PARTES" deban darse en relación con el presente Contrato se harán por escrito y con acuse de recibo. Para los efectos anteriores, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

"APASA": _	·
"EL CONTR	ATISTA":

Todo cambio de domicilio posterior al señalado en el párrafo anterior deberá notificarse en caso contrario, las notificaciones surtirán plenamente sus efectos en el domicilio anterior. "LAS PARTES" reconocen que todas aquellas comunicaciones de cualquier naturaleza incluyendo: informes, correspondencia, correo electrónico en cualquiera de sus modalidades que sean utilizadas entre "LAS PARTES" una vez iniciada la vigencia del presente contrato y exclusivamente para la ejecución de este, serán válidas y motivan todos sus efectos.

VIGÉSIMA NOVENA. CASOS DE FUERZA MAYOR:

- 1. Para efectos de este contrato, se entenderá por "Fuerza Mayor" cualquier evento o circunstancia extraordinaria, imprevisible e inevitable, que esté fuera del control razonable de las Partes y que impida, total o parcialmente, el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Los eventos de Fuerza Mayor incluyen, pero no se limitan a, desastres naturales (terremotos, inundaciones, huracanes), actos de guerra, actos terroristas, disturbios civiles, huelgas generales, epidemias, pandemias, acciones gubernamentales u otras situaciones similares que hagan imposible la ejecución del contrato.
- 2. La Parte que se vea afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar por escrito a la otra Parte dentro de los [número de días] días hábiles siguientes al conocimiento del evento, proporcionando una descripción detallada de la naturaleza del evento, la estimación de su duración y las posibles consecuencias sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. La falta de notificación dentro del plazo indicado podrá ser considerada como renuncia al derecho de invocar la Fuerza Mayor.



NACAG-ANEXO - 006

Clasificación

Revisión 0 Fecha: 17/10/2025 Próxima Revisión Fecha: -

Página 22 de 23

- 3. Durante la vigencia del evento de Fuerza Mayor, las obligaciones de la Parte afectada que no puedan cumplirse debido a dicho evento se considerarán suspendidas, sin responsabilidad para esa Parte, siempre que haya cumplido con el deber de notificación. Las demás obligaciones contractuales que no se vean afectadas por el evento de Fuerza Mayor deberán seguir cumpliéndose en los términos establecidos en el contrato.
- 4. La Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá tomar todas las medidas razonables para mitigar los efectos del evento y reanudar el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como sea posible. Asimismo, deberá mantener informada a la otra Parte sobre la evolución del evento y las acciones tomadas para mitigar sus efectos.
- 5. Si el evento de Fuerza Mayor se extiende por un período superior a [número de días/meses] consecutivos, cualquiera de las Partes podrá optar por la resolución del contrato, previa notificación por escrito a la otra Parte con [número de días] días de antelación. En caso de resolución, las Partes deberán acordar de buena fe la liquidación de las obligaciones pendientes y la devolución o compensación de cualquier monto que haya sido pagado o recibido en exceso.
- 6. No se considerarán eventos de Fuerza Mayor aquellos que puedan ser controlados o superados mediante el ejercicio de la debida diligencia, o aquellos que resulten de la falta de previsión, cuidado o preparación adecuada de la Parte afectada.

TRIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

- 1. Legislación aplicable: El presente contrato, así como todos los actos, contratos y acuerdos que se celebren en virtud del mismo se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República Argentina y en particular por los términos condiciones previstos en el Pliego de Condiciones de la Convocatoria y sus anexos.
- 2. Jurisdicción Competente: Toda controversia que se suscite con relación al presente contrato, como su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, o cualquier otro tipo de controversia, se resolverá en forma definitiva e inapelable por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje, mediante modalidad de arbitraje de derecho, que las partes conocen y aceptan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

TRIGESIMA PRIMERA. COMPLIANCE.



NACAG-ANEXO - 006

Clasificación

Revisión 0 Fecha: 17/10/2025 Próxima Revisión Fecha: -

Página 23 de 23

El presente Contrato y su ejecución por **LAS PARTES** se realizarán en armonía y en fiel cumplimiento con la normativa aplicable en materia de compliance e integridad.

TRIGESIMA SEGUNDA. ANEXOS.

Forman parte integrante del presente Contrato, los siguientes anexos:

Anexo A: Propuesta Técnico-Económica.

Anexo B: Programa General de los Trabajos.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, "LAS PARTES", en prueba de conformidad firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los xx días del mes de xxxx del 2025.

"APASA"

Representante Legal

Firma Responsable.

"EL CONTRATISTA"

Representante Legal

Firma Responsable.